PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2007/0182(CNS)

19.10.2007

*

PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Moldova sobre readmisión de residentes ilegales
(COM(2007)0504–C6-0340/2007– 2007/0182 (CNS))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Marian-Jean Marinescu

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta *mayoría de los votos emitidos*
**I	Procedimiento de cooperación (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
**II	Procedimiento de cooperación (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la posición común*
***	Dictamen conforme *mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE y en el art. 7 del Tratado UE*
***I	Procedimiento de codecisión (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
***II	Procedimiento de codecisión (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la posición común*
***III	Procedimiento de codecisión (tercera lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto*

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican ***en negrita y cursiva***. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Moldova sobre readmisión de residentes ilegales (COM(2007)0504 – C6-0340/2007 – 2007/0182(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2007)0504)[1],

– Vistos el artículo 63, apartado 3, letra b), y el artículo 300, apartado 2, primer párrafo, del Tratado CE,

– Visto el artículo 300, apartado 3, primer párrafo, del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0340/2007),

– Vistos el artículo 51 y el artículo 83, apartado 7, de su Reglamento,

– Vistos el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores (A6-0000/2007),

1. Aprueba la celebración del acuerdo;

2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Moldova.

[1] Pendiente de publicación en el DO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Entre el 9 de febrero y el 17 de abril de 2007, previa autorización del Consejo, la Comisión celebró negociaciones con la República de Moldova sobre la facilitación de visados de corta duración y readmisión. Los Acuerdos se firmaron el 10 de octubre de 2007, y ahora se consulta al Parlamento sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de dichos Acuerdos. La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y su ponente, conscientes de la importancia de que los Acuerdos entren en vigor en enero de 2008, han convenido trabajar con arreglo a un calendario acelerado, a fin de evitar retrasos y que los Acuerdos se puedan concluir en noviembre de 2007.

La República de Moldova ya ha celebrado muchos acuerdos bilaterales de readmisión con la República Checa, Hungría, Rumanía, Italia, Lituania, Noruega, Polonia, Suiza, Ucrania, etc.

Las disposiciones del Acuerdo entre la UE y la República de Moldova tendrán prioridad sobre los mencionados acuerdos bilaterales, ya que las disposiciones de éstos son incompatibles con el Acuerdo UE-República de Moldova.

Contenido del Acuerdo

El objetivo del Acuerdo es establecer procedimientos rápidos y eficaces de identificación y repatriación segura y ordenada de las personas que no cumplen o han dejado de cumplir las condiciones de entrada, presencia o residencia en el territorio de la República de Moldova o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y facilitar el tránsito de estas personas.

Las obligaciones de readmisión establecidas en el Acuerdo son totalmente recíprocas: la República de Moldova tendrá que readmitir a personas, pero también los Estados miembros de la UE tendrán que readmitir a personas de la República de Moldova.

Readmisión de nacionales del propio país

Moldova/los Estados miembros tendrán que readmitir a todas las personas que no cumplan o hayan dejado de cumplir las condiciones vigentes para la entrada o residencia en el territorio del Estado miembro requirente.

La obligación de readmitir a nacionales del propio país incluye asimismo a:

- antiguos nacionales del propio país que hayan sido privados de su nacionalidad o hayan renunciado a la misma y no hayan adquirido la nacionalidad de otro Estado;

- miembros de la familia (por ejemplo, esposas e hijos solteros menores de edad) que posean una nacionalidad distinta de la de la persona que ha de ser readmitida y que no tengan un derecho independiente de residencia en el Estado miembro requirente.

Readmisión de nacionales de terceros países y apátridas

La obligación de readmitir a nacionales de terceros países y apátridas va unida a los siguientes requisitos: a) la persona en cuestión es titular o, en el momento de la entrada, era titular de un visado o permiso de residencia válido expedido por el Estado requirente, o b) la persona en cuestión ha entrado ilegal y directamente en el territorio del Estado requirente tras haber permanecido en el territorio del Estado requirente o transitado por él. Están eximidas de estas obligaciones las personas en tránsito aéreo y todas las personas a quienes el Estado requirente haya expedido un visado o un permiso de residencia antes o después de entrar en su territorio.

El Acuerdo fija un procedimiento acelerado, que afecta a las personas detenidas en la «zona fronteriza», es decir, en un área que se extiende hasta 30 kilómetros de la frontera terrestre común entre un Estado miembro y la República de Moldova o en los territorios de los aeropuertos internacionales de Moldova o de los Estados miembros.

En el procedimiento acelerado, las solicitudes de readmisión se han de presentar y se han de responder en un plazo de dos días laborables, cuando en el procedimiento normal el plazo para responder es de 11 días laborables.

El Acuerdo no afecta a los derechos, obligaciones y responsabilidades de la Comunidad, los Estados miembros y Moldova que se derivan del Derecho internacional y, en particular, de:

– la Convención de 28 de julio de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados en su versión modificada por el Protocolo de 31 de enero de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados;

– los convenios internacionales que determinan el Estado responsable de examinar las solicitudes de asilo presentadas;

– el Convenio Europeo de 4 de noviembre de 1950 para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

– el Convenio de 10 de diciembre de 1984 contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

– los convenios internacionales sobre la extradición y el tránsito;

– los convenios y acuerdos internacionales multilaterales sobre la readmisión de extranjeros.

Observaciones del ponente

El ponente recuerda la necesidad de disponer de normas claras, transparentes y justas sobre readmisión, al tiempo que se tiene plenamente en cuenta el respeto de los derechos humanos, el Derecho internacional y la protección de los solicitantes de asilo y los refugiados.

El ponente considera asimismo que la celebración de acuerdos de readmisión forma parte de una estrategia más amplia dirigida a combatir la inmigración ilegal y el tráfico de seres humanos mediante una auténtica cooperación con los países de origen y de tránsito. Esta cooperación debería abordar asimismo las causas que se encuentran en la raíz de la migración ilegal, los factores de expulsión, como la pobreza, las guerras y las dictaduras, y los factores de atracción, como las posibilidades de encontrar un trabajo ilegal en la UE. Además, la lucha

contra el tráfico de personas debe ser de la máxima prioridad para la Unión, en particular con vistas a combatir el tráfico de los grupos más vulnerables como las mujeres y los niños.

Recomendaciones del ponente

1. En los Acuerdos con la República de Moldova se hace referencia a la lengua «moldava» en la frase «Hecho en ..., el .... de .... de ... por duplicado en lenguas alemana, búlgara, checa, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, italiana, letona, lituana, maltesa, moldava, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico».

Al tiempo que reitera su apoyo a la celebración y ejecución de los Acuerdos sobre facilitación de visados y readmisión, así como su compromiso de aplicar plenamente sus disposiciones, Rumanía destaca que su participación en dichos Acuerdos no implica en absoluto reconocimiento alguno del nombre de la lengua a la que se hace referencia como «moldava». Rumanía reitera que, de conformidad con los hechos y evidencias científicas, incluida la interpretación de la Academia de Ciencias de la República de Moldova (hecha pública en septiembre de 1994), el nombre correcto de la lengua es rumano.[1]

El ponente apoya plenamente esta declaración oficial de la Delegación de Rumanía en el Comité de Representantes Permanentes (COREPER) y recuerda que las autoridades rumanas habían hecho la misma declaración con relación al *Protocolo al Acuerdo de Asociación y Cooperación (AAC) entre las Comunidades Europeas y los Estados miembros, por una parte, y la República de Moldova, por otra, sobre la adhesión de la República de Bulgaria y Rumanía al AAC*[2].

El ponente toma nota de que, en los nueve acuerdos con los países de los Balcanes Occidentales, la Comisión había utilizado la fórmula, más neutral, «Hecho en ..., el .... de .... de ... por duplicado en cada una de las lenguas oficiales de las Partes, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico».

El ponente lamenta que en el caso de los Acuerdos con la República de Moldova no se haya utilizado la fórmula anterior y recomienda que, en el futuro, en caso de contextos sensibles, como el presente caso, se utilice dicha fórmula neutral.

2. El ponente lamenta asimismo la insuficiente participación e información del Parlamento Europeo por lo que respecta al inicio de las negociaciones y a las negociaciones de dichos Acuerdos. Como representación directa de los ciudadanos de Europa, el Parlamento tiene que desempeñar un papel fundamental para incrementar la responsabilidad de la acción exterior de la UE y el control democrático. La Comisión LIBE espera que la Comisión Europea, en aplicación del principio de cooperación y buena fe entre instituciones, proporcione al Parlamento información sobre los resultados de la ejecución de los acuerdos.

[1] Declaración oficial de Rumanía relativa a la cláusula final de los Acuerdos sobre visados y readmisión entre la CE y la República de Moldova incluida en el acta de la reunión de 5 de octubre de 2007 del Comité de Representantes Permanentes, documento del Consejo 12980/1/07 REV. 1.
[2] Documento del Consejo 12489/07 ADD. 1.